

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CALDAS
GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL TRASLADO DE UN INFORME
TÉCNICO EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-
80173-2023-43691_2171**

TRAZABILIDAD	OFICIO 2023IE0065002 DE 29 DE JUNIO DE 2023
No. CUN SIREF	AC-80173-2023-36215
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PRF-80173-2023-43691_2171
ENTIDAD:	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
CUANTÍA ESTIMADA DEL DAÑO:	VEINTICINCO MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.030.900)
PRESUNTOS RESPONSABLES:	LUIS ALEJANDRO TREJOS RUIZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 75.079.251, en calidad de Director Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. YENNY CAMARGO GIRALDO, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.239.508, técnico G01 Grupo de Gestión del Talento Humano en su calidad de supervisora del contrato No. CO1.PCCNTR.3770909 del 30 de junio de 2022.
GARANTE:	MAPFRE COLOMBIA 35% NIT 891700037-9 Póliza 2202221001660 con vigencia del 10-10-2021 al 25-02-2023 Coaseguradoras: <ul style="list-style-type: none">• Coaseguro cedido Allianz Seguros S.A: 18.00%• Coaseguro cedido compañía de seguros Colpatria: 10.00%• Coaseguro cedido Compañía Suramericana: 22.00% Coaseguro cedido Compañía Liberty Seguros S.A: 15.00%

ASUNTO

En Manizales, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), el suscrito directivo colegiado ponente de la Gerencia Departamental Colegiada de Caldas de la Contraloría General de la República, con fundamento en el Capítulo I del Título II de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo del artículo 25 de la Resolución Organizacional OGZ-0748 de 2020 y Resolución Organizacional 827 de 2023, procede a ordenar dar traslado de un informe técnico.

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CALDAS
GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL TRASLADO DE UN INFORME
TÉCNICO EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-
80173-2023-43691_2171**

ANTECEDENTES

Mediante Auto No. 209 del 05 de Septiembre de 2023 se dio Apertura del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal, por cuanto el hecho objeto de investigación es constitutivo de daño al patrimonio público.

Mediante auto 151 del 26 abril de 2024 se decreta informe técnico.

Mediante auto 184 del 22 mayo de 2024 se programa fecha visita técnica al Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena Regional Caldas.

Mediante auto 196 del 30 de mayo de 2024 se vincula al presente proceso de responsabilidad fiscal una coaseguradoras.

Mediante radicado sigedoc 2024IE0059499 del 04 Junio de 2024 se allega el informe técnico realizado por el Contador Publico WILFREDO MARQUEZ PÉREZ adscrito a la Gerencia Caldas.

De conformidad con el artículo 117 de la Ley 1474 de 2011, el informe técnico debe ponerse a disposición de los sujetos procesales para el ejercicio de su derecho de defensa y contradicción. La norma en cita dice:

***ARTÍCULO 117. Informe Técnico.** Los órganos de vigilancia y control fiscal podrán comisionar a sus funcionarios para que rindan informes técnicos que se relacionen con su profesión o especialización. Así mismo, podrán requerir a entidades públicas o particulares, para que en forma gratuita rindan informes técnicos o especializados que se relacionen con su naturaleza y objeto. Estas pruebas estarán destinadas a demostrar o ilustrar hechos que interesen al proceso. El informe se pondrá a disposición de los sujetos procesales para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, por el término que sea establecido por el funcionario competente, de acuerdo con la complejidad del mismo.*

El incumplimiento de ese deber por parte de las entidades públicas o particulares de rendir informes dará lugar a la imposición de las sanciones indicadas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993. En lo que a los particulares se refiere, la sanción se tasaré entre cinco (5) y veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Es así como, por Secretaría Común de la Gerencia Colegiada Caldas, debe correrse el traslado del informe técnico a los terceros civilmente responsable y

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CALDAS
GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL TRASLADO DE UN INFORME
TÉCNICO EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-
80173-2023-43691_2171**

apoderados, por el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente auto, para que en los términos del artículo 117 de la Ley 1474 ejerzan su derecho de defensa y contradicción, mediante la solicitud sustentada, si lo consideran necesario, de ampliación; aclaración o ajuste del aludido informe.

En mérito de lo expuesto, el Directivo Colegiado ponente de la Gerencia Departamental Colegiada Caldas de la Contraloría General de la República.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO, por Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada de Caldas, del informe técnico con radicado sigedoc 2024IE0059499 del 04 junio de 2024, realizado por el Contador Público WILFREDO MARQUEZ PÉREZ adscrito a la Gerencia Caldas, a las Coaseguradoras Allianz Seguros S.A, Axa Seguros Colpatria, Seguros Generales Suramericana y Compañía Liberty Seguros S.A, por termino de 05 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación por estado del presente auto; para que en los términos del artículo 117 de la Ley 1474 de 2011 ejerzan su derecho de defensa y contradicción, mediante la solicitud sustentada, si lo consideran necesario, de ampliación, aclaración o ajuste del aludido informe.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR por Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada de Caldas a los terceros civilmente responsables, remitiendo copia de los documentos a sus correos electrónicos así:

• Allianz Seguros S.A: Correo electrónico notificacionesjudiciales@allianz.co

Apoderado: GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, correo electrónico: notificaciones@gha.com.co

• Axa Seguros Colpatria: Correo electrónico cias.colpatriaqt@axacolpatria.co

• Seguros Generales Suramericana: Correo electrónico notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

• Compañía Liberty Seguros S.A: Correo electrónico co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com

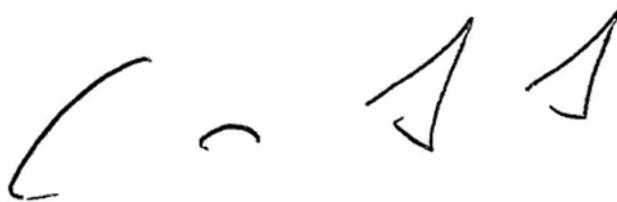
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CALDAS
GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL TRASLADO DE UN INFORME
TÉCNICO EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-
80173-2023-43691_2171**

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR POR ESTADO el presente auto, por Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada Caldas, conforme lo ordenado en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

La solicitud de copia de la decisión notificada o cualquier otra solicitud dentro del trámite del proceso deberá realizarse a través del del correo electrónico responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: NO PROCEDEN RECURSOS. Contra la presente decisión no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO RAMIREZ GRAJALES
Gerente Departamental
Directivo Colegiado Ponente

Sustanció: Viviana Cardona Gallego - Profesional Universitario Grado 01
Revisó: Luz Fanny Muñoz Arias – Coordinadora de Gestión Grado 02

80173-266-03 PRF_ 2171 Proceso de Responsabilidad Fiscal